



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 470-2024-CR/GRL

Huacho, 13 de diciembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional, en la provincia de Huaral, la CARTA N° 0157-2024-VHHS-CRPH-CR-GRL, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, el mismo que solicita lo siguiente:

- **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUACHINGA – DISTRITO DE IHUARI – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2532847.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica que el Consejo Regional dicta las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

En el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 470-2024-CR/GRL

convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.

Al respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, se tiene de conocimiento que la población total del centro poblado Huachinga, según información recopilada en febrero del 2021, está compuesta por 510 habitantes, ubicados en 207 viviendas. La tasa de crecimiento poblacional seleccionada es la del distrito de Ihuari siendo la tasa de crecimiento negativa, considerándose una densidad poblacional para el centro poblado de Huachinga de 2.46 hab/viv. De la información recopilada en las visitas de campo y las encuestas realizadas, se tiene que el 83% de las viviendas, es habitado por 2 y 4 personas, el 12% viven entre 4 y 6 personas y el 6% restante viven entre 8 y más personas. El rango de edades de los habitantes de las viviendas encuestadas mayormente oscila entre los 18 a 64 años de edad (51%), el otro rango de edades es de las personas de 5 a 17 años (38%), los niños menores de 5 años los que representan el 10% y el 1% restante personas de 65 años a más. Además, en el centro poblado de Huachinga existe una posta médica, que, de acuerdo a la visita realizada, se pudo apreciar algunas debilidades que tiene el servicio de salud en la zona (falta de equipos e implementación). A esto se le suma la ausencia de personal especializado que pueda hacer frente a las diversas enfermedades que puedan presentarse, las principales enfermedades reportadas en la posta médica son: enfermedades respiratorias agudas en un 37%, enfermedades de cavidad bucal en un 16% y en 11% enfermedades del sistema digestivo (diarrea, cólicos). Esto debido al inadecuado manejo de los servicios de agua, desagüe y tratamiento de aguas residuales. El centro poblado Huachinga, cuenta con un sistema de agua corriente no potable, con conexiones en piletas públicas. La cobertura del sistema de agua solo existe en piletas públicas, viviendas que existen en el Centro Poblado. Además, existe los 210 vivienda y local comunal que no cuentan con conexión domiciliaria. Del 100% de las familias que no cuentan con el servicio de agua en sus viviendas, el 90 % de los entrevistados manifestó abastecerse de las piletas públicas, un 10% se abastece de un manantial; el CC.PP., de Huachinga, cuenta con un sistema de agua potable desarrollado por la Municipalidad Distrital de Ihuari hace 22 años, ahora este sistema es insuficiente y funcionalmente deficiente, carece de un sistema de saneamiento básico que sea funcional y cubra la demanda, es así que el CC.PP. de Huachinga, requiere del presente proyecto que implica el mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico rural, para así mejorar la calidad de vida de los pobladores de este centro poblado, que se verán reflejados en la buena salud y comodidad, el consumo de agua se da a través de un sistema de agua no potabilizada, esta red de tuberías está conformado por 01 captaciones, líneas de conducción, 01 reservorios y un 06 piletas publicas todo este sistema ya cumplió su vida útil la que cuenta con más de 22 años de servicio es decir a la actualidad ya no cubre la demanda proyectada en el pasado, cuyas estructuras, accesorio y tuberías se encuentran deterioradas lo que hace que el servicio de agua sea deficiente. El Sistema de Agua está conformado por 01 captación, el agua proveniente de la captación es conducida hacia 01 reservorio apoyado, el que abastece de agua a la población mediante la red de distribución. El Sistema de Agua fue construido en el año de 2002 por los pobladores con sus propios recursos. Esta infraestructura se encuentra en mal estado de conservación con deterioros solo a nivel de accesorios, se muestra bien conservada y funcional como se ve en las fotos, se encuentra ubicada a 2.2 Km, del centro poblado aproximadamente. Se puede notar la losa cuadrada de 60 x 60 cm., bases, caja de llaves y tapas se encuentran en mal estado cuya altura interna promedio es de 60 cm. Lo que se requiere es una nueva Las estructuras de captación son de concreto armado y se encuentra en mal estado de conservación, si nos referimos a los componentes civiles. Se han detectado fugas por la base de la estructura de la captación, además se aprecian las siguientes características: Presenta tarrajeo interior



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 470-2024-CR/GRL

deficiente, se observan rajaduras y fisuras, No presenta tarrajeo exterior ni mejoras en la estructura como resanes, presenta canastilla de succión para retener partículas que puedan salir del filtro, pero no cuenta con válvula de control, las demás instalaciones hidráulicas se encuentran en mal estado (rebose, tapones y accesorios de unión). falta de limpieza y mantenimiento a la estructura, falta pintado exterior de los muros y de las tapas de concreto. La estructura de captación se encuentra en mal estado de conservación, ha sido construida sin orientación técnica alguna. Es por ello que la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUACHINGA**, contribuirá al buen desarrollo de la población contribuyendo al cierre de brechas.

Por consiguiente, el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, solicita **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUACHINGA – DISTRITO DE IHUARI – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2532847.**

En Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima, en la provincia de Huaral, realizada el 13 de diciembre del 2024; desde en las instalaciones del **AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEDCER – PROVINCIA DE HUARAL**, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUACHINGA – DISTRITO DE IHUARI – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2532847.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, para que por intermedio de las áreas correspondientes se adopten medidas y acciones pertinentes dentro del marco legal presupuestario y competencias, para la viabilidad del presente proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública; previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 470-2024-CR/GRL



ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL